



Municipalidad Distrital de Lonya Grande

PROVINCIA DE UTCUBAMBA – AMAZONAS

“GERENCIA MUNICIPAL”



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE GERENCIA MUNICIPAL N° 030-2024-MDLG/GM.

Lonya Grande, 04 de marzo de 2024

VISTO:

El Informe N° 01-2024/MDLG-EUP, de fecha 30 de enero del 2023; el Comunicado N° 001-2024-EF/54.01 “Orientaciones para presentar el Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales correspondiente al año 2023”; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, publicado el 26 de diciembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía se aplica según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, publicado en el diario El Peruano el día domingo 26 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 31° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, indica que es obligación de la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces, gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre. Asimismo, indica que la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario, y que el titular de la Entidad supervisa el cumplimiento de la ejecución del inventario de sus Organizaciones.

Que, el artículo 32° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, indica que la Comisión de Inventario es designada por la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces, mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces, b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONYA GRANDE
UTCUBAMBA - AMAZONAS
L. María Elena Cardozo Portillo Sarmiento
GERENTE MUNICIPAL



Municipalidad Distrital de Lonya Grande

PROVINCIA DE UTCUBAMBA – AMAZONAS
“GERENCIA MUNICIPAL”



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

quien haga sus veces, y que el representante de la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces, ejerce como presidente de la Comisión de Inventario.

Que, en atención a los documentos del visto y por necesidad institucional es necesario el acto resolutivo correspondiente para su atención.

De conformidad a lo establecida por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DESIGNAR a la Comisión de Inventario de la Municipalidad Distrital de Lonya Grande para el periodo 2023, conforme a los artículos 31° y 32° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, de la siguiente manera:

- Presidente: **Gerente de Administración y Finanzas**, o la que haga sus veces
- Integrantes:
 - **Sub-Gerente de la Oficina de Contabilidad**, o la que haga sus veces
 - **Sub-Gerente de la Oficina de Abastecimiento**, o la que haga sus veces.
 - **Sub-Gerente de la Oficina de Tecnologías de la Información**, o la que haga sus veces.
- Facilitador(a): **Responsable de Control Patrimonial**

Artículo Segundo. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los servidores responsables de las áreas de Contabilidad, Abastecimiento, Tecnologías de la Información, Control Patrimonial, y demás órganos internos competentes de la Municipalidad Distrital de Lonya Grande, de acuerdo con el modo y forma establecida, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LONYA GRANDE
UTCUBAMBA - AMAZONAS
Lic. Adm. Juan Carlos Paillon Gonzales
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo.



COMUNICADO N° 001-2024-EF/54.01

ORIENTACIÓN PARA PRESENTAR EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023

La Dirección General de Abastecimiento (DGA), como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), comunica a las Entidades del sector público lo siguiente:

1. De conformidad con lo previsto en la Novena Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante "la Directiva", las Entidades del Sector Público bajo el ámbito de aplicación de la Directiva, deben gestionar el inventario de los bienes muebles patrimoniales correspondiente al año 2023, cuando:

- Hasta el 15 de marzo del año 2023 no hayan cumplido con presentar el inventario de los bienes muebles patrimoniales correspondiente al año 2022.
- En el Acta de Conciliación de Inventario correspondiente al año 2022 se consignen diferencias en su conciliación patrimonio – contable.

2. Para la presentación del inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año 2023, con fecha de cierre al 31 de diciembre del mismo año, se realiza **hasta el 15 de marzo del 2024**, conforme con lo establecido en el literal a) del numeral 36.1 del artículo 36, así como en el numeral 2 de la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

El Módulo de Bienes Muebles del SINABIP Web se encuentra habilitado, desde el 01 de enero del año 2024, para presentar el inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año 2023, al cual se accede por medio del enlace: <https://apps4.mineco.gob.pe/SGISBN/sinabip.php>, donde debe registrarse lo siguiente:

- Relación de bienes muebles patrimoniales.
- Informe Final de Inventario.
- Acta de Conciliación de Inventario.

3. La DGA comunica a la Contraloría General de la República la relación de entidades que no cumplan con presentar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales; por lo que se recuerda a las Entidades del Sector Público, bajo el ámbito de aplicación de la Directiva, a adoptar las acciones pertinentes para cumplir con la obligación de presentar el inventario patrimonial de bienes muebles correspondiente al año 2023.

4. A través del siguiente enlace se accede a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y sus modificatorias:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2652575/2589656-directiva-n-0006-2021-ef54-01-modificatorias.pdf?v=1707770669>

Cualquier consulta al respecto puede realizarla al correo electrónico: dga@mef.gob.pe

Lima, 13 de febrero de 2024

**Dirección General de Abastecimiento
Ministerio de Economía y Finanzas**